

Proceso: SUCESION DOBLE INTESTADA.
Causante: ROSENDO GUERRERO ACOSTA y OTRA
Demandante:
Querellado:
500013110002-2019-00327-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de septiembre de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico de la Secretaría del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Quinta de Decisión, Civil, Familia, Laboral; M.P. doctor CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por el señor CESAR AUGUSTO GUERRERO NOVOA, heredero reconocido dentro de este asunto.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción de tutela, se tiene que en este juzgado se tramita la sucesión doble intestada de los causantes ROSENDO GUERRERO ACOSTA y MARIA ELVIRA NOVOA DE GUERRERO, de radicación 2019-327, aperturada el 24 de septiembre de 2019. El 13 de julio de 2020 se celebró audiencia de inventarios y avalúo de los bienes relictos, diligencia en la que fueron aprobados.

3. Se tiene que en la fecha noviembre 27 de 2020 entró al despacho, y según los registros, fue sustanciado el 3 de diciembre de esa misma anualidad, sin embargo, por evidente error en la plataforma o aplicativos que fueron dispuestos por la Rama Judicial para adelantar las labores judiciales una vez se presentó la pandemia del Covid-19, el proveído proferido en esa fecha no se reflejó, y en el sistema se siguió mostrando como

Proceso: SUCESION DOBLE INTESTADA.
Causante: ROSENDO GUERRERO ACOSTA y OTRA
Demandante:
Querellado:
500013110002-2019-00327-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

si continuara el expediente al despacho, y de ahí devino la dilación en la atención de los varios pedimentos, inclusive, el escrito de derecho de petición del 2 de julio de 2021 que elevara el ahora accionante señor CESAR AUGUSTO GUERRERO NOVOA, al cual no se ha dado respuesta, no por capricho del juzgado, sino por la circunstancia antes señalada.

4. A efectos de subsanar la dilación presentada, en la fecha se está cargando nuevamente el auto proferido el 3 de diciembre de 2020, en el que se está ordenando oficiar a la DIAN a fin de atender y ejecutar lo dispuesto en la audiencia del 13 de julio de 2020.

5. Así las cosas, si bien como antes se advierte, se presenta mora en dar respuesta a los varios pedimentos presentados por los sujetos procesales, en la fecha se está subsanando tomando las medidas que correspondan, como antes se señala, las cuales se aportaran a esta contestación. De esta manera se constituye en un hecho superado la situación anómala presentada y puesta en conocimiento en la acción constitucional propuesta, razón por la que se solicita al Superior sea denegada al decidir de fondo la misma.

6. De otro lado, préstese la colaboración solicitada y, en consecuencia, súrtanse las notificaciones respectivas, apórtese las constancias de ello, y envíese al Superior todo lo actuado en este asunto.

7. Ofíciase informando lo antes expuesto y determinado.

CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: SUCESION DOBLE INTESTADA.
Causante: ROSENDO GUERRERO ACOSTA y OTRA
Demandante:
Querellado:
500013110002-2019-00327-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d26a05c7431b52ac36f427c945494272ac8c34c119fd0bff3c8d5d3bdfd04722

Documento generado en 29/09/2021 09:10:19 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>